



ESTUDIO PREVIO				
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$19.998.556,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	No. CDP	FECHA
	2.1.2.02.01.002	110101- LIBRE DESTINACIÓN 260101- SGP LIBRE DESTINACION	2026000282	08-07-2026
CONCEPTO DEL GASTO	FUNCIONAMIENTO CCPET: 2.1.2.02.01.002- PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO", UNIDAD EJECUTORA: 1- ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CPC: 2822102 "Prendas exteriores de algodón en tejido de punto, para hombre; CPC: 2822307: "Prendas exteriores de algodón en tejido de punto, para mujer; FUENTE: 110101 LIBRE DESTINACIÓN la suma de \$6.666.667,00 y 260101 SGP LIBRE DESTINACIÓN la suma de \$13.333.333,00.			
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER				
De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Los funcionarios de planta tienen derecho a la dotación de vestido y zapatos adecuados a la labor, para los empleados públicos del sector nacional fue establecido por mandato legal a través de la Ley 70 de 1988, posteriormente, el Decreto 1978 de 1989 reglamentario de dicha Ley, estableció los requisitos para hacer efectivo este derecho y determinó su campo de aplicación tanto para los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales. Por esta razón la entidad, está en la obligación de suministrar dotación a aquellos funcionarios que de acuerdo a las normas que rigen la materia tienen este derecho. La Ley contempla que los empleados públicos tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal vigente, este derecho se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1978 de 1989 el tipo de calzado y vestido de labor se escogerá por parte de la entidad teniendo en cuenta: "a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada." En la actualidad, el Municipio de Yaguará cuenta en su planta de personal, según se deriva de la certificación emitida por la Secretaría General y de Participación Ciudadana en la que nueve (09) funcionarios cumplen con las condiciones previstas por las normas antes mencionadas, para recibir la dotación a que hay lugar en aplicación de las mismas. El Acuerdo No. 009 de 2022 establece que a la Secretaría General y de Participación Ciudadana, le corresponde entre otras las siguientes funciones: Definir, implementar y controlar las políticas, planes, programas, y procedimientos para la gestión del talento humano, los recursos físicos y los servicios administrativos, de acuerdo con la normatividad vigente; y Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales y administrativos requeridos para el buen funcionamiento de la administración central y la prestación de servicios a la comunidad; Coordinar con las demás dependencias de la administración municipal los procesos y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la administración municipal, de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del concepto No. 20146000088161 del 9 de julio de 2014, las dotaciones que se encuentren en mora deberán ser pagadas en especie y en ningún momento podrán ser pagadas en dinero; por lo tanto, se considera procedente su entrega física o en bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. Sobre el tema que nos ocupa la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia de Casación del 22 de abril de 1998. Magistrado Ponente Dr. Francisco Escobar Manrique, señaló que <i>"... El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente. Se deriva por tanto que a la finalización del contrato carece de todo sentido el suministro pues se reitera que se justifica en beneficio del trabajador activo más en modo alguno de aquel que se halle cesante y que por obvias razones no puede utilizarlo en la labor contratada. (...). (Subrayas fuera de texto).</i> Siguiendo con el tema, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto 1083 de septiembre de 1997, se pronunció así: <i>"Finalmente, el suministro de calzado y vestido de labor ordenado, es para todos los servidores, que como se dijo, devenguen como asignación mensual hasta dos salarios mínimos legales vigentes. Y, de otro lado, es la entidad, acorde con la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla, la naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador, el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales y demás circunstancias de la labor desempeñada, la que determinará el calzado y vestido de labor que se asignará a sus servidores."</i> En este orden de ideas, la Secretaría General y de Participación Ciudadana con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley se requiere suministrar nueve (09) dotaciones que contemplan tres (03) entregas por cada funcionario de la Administración Municipal correspondiente a la vigencia 2026, consistente en camisa, pantalón				

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:





y zapatos para los hombres y vestido (blusa, falda) y zapatos para dama, conforme la condiciones técnicas descritas en el componente de objeto y características técnicas del presente estudio previo.

Ahora bien, con relación a la dotación el legislador no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, en el municipio de Yaguará revisando el Histórico se ha realizado a través la modalidad de bonos canjeables, por solicitud de los empleados del municipio, debido a que se ha expresado de manera reiterada que es un mecanismo más expedito para acceder a este derecho en mejores condiciones y de acuerdo al gusto de cada uno de los empleados de planta del municipio, sin que se llegue a afectar situaciones de la dignidad humana, libre personalidad, entre otros.

Respecto a ello, se trae lo dicho en el concepto 88161 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública, en donde se menciona lo dicho en la sentencia C-710 del 9 de diciembre del 1996, respecto a la entrega de bonos canjeables para dotación: "(...) De lo anterior se infiere que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad...".

Posición similar se encuentra en el concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006 del entonces Ministerio de Protección Social, que dispone: "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias pagado en dinero".

En este mismo concepto 00203 del 12 de enero de 2006, se establece que es válido si la entrega de los bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio de suministro efectivo, será viable jurídicamente, **siempre y cuando nunca les sea pagado en dinero**.

Adicionalmente, se tiene que no se debe desnaturalizar la finalidad que tiene la dotación y es que los empleados públicos la puedan utilizar para el cumplimiento de sus labores.

En consecuencia, el Municipio de Yaguará requiere contratar la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**, mediante el mecanismo de bonos canjeables.

CONDICIONES CONTRACTUALES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Con la expedición de la Ley 20639 de 2020, que modificó el procedimiento de selección de la mínima cuantía, se derogó el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, en donde se establecía que primaba el acuerdo marco de precios sobre la mínima cuantía. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, "cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato." https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf. Por lo tanto, el proceso de selección conforme el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que la contratación cuyo valor no excede del diez (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará bajo la modalidad de selección de "mínima cuantía". En ese mismo sentido, la entidad dará aplicación al procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, garantizando la libre concurrencia y transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto, logrando así satisfacer la necesidad que se sustenta a través del presente estudio previo". La ley 1474 de 2011, en artículo 94, contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía", Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 cita: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)". "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)". Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente se expone: "La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...)". Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, habilitadas para el efecto, y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio de Yaguará, esto es, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular No. 1 expedida por el Alcalde Municipal.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:



LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Yaguará (H).		
PLAZO Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO SE CONSIDERA VIGENTE DESDE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.		
ANTICIPO	SI ☐ NO ☒ Porcentaje %		
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.998.556,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro realizado, previa certificación de recibo a satisfacción y el Informe de ejecución suscrito por el Supervisor, en la cual se señalará que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato. Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Nota 2: Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. Nota 3: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN. De lo contrario debe radicar la original en el Municipio. Nota 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza		
SUPERVISIÓN	EXTERNA ☐ INTERNA ☒		
SUPERVISIÓN A CARGO DE	SECRETARIO GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Se deja constancia que los bienes que se pretenden contratar están incorporados en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia. 2026	SI ☒	NO ☐	
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE DESARROLLO	SI ☐	NO ☒	
PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES:	N/A		
REGISTRO PREVIO BANCO DE PROYECTOS	SI ☐	NO ☒	
CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO META PRODUCTO	NOMBRE META PRODUCTO
N/A	N/A	N/A	N/A

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaria General y de Participación Ciudadana ha determinado teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, que para solventar la necesidad, se requiere celebrar un Contrato de Compraventa cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Así las cosas, en atención a que el servicio a contratar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, corresponde adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

CLASIFICADOR BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios (Según lo determina y reglamenta numeral 2, del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015) de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
53	10	15	02	53101502 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53	10	15	04	53101504 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53	10	16	02	53101602 Camisas para hombre
53	10	16	04	53101604 Camisas o blusas para mujer
53	11	16	01	53111601 Zapatos para hombre
53	11	16	02	53111602 Zapatos para mujer

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:





OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" a tal efecto las especificaciones mínimas son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR NOMINAL DE CADA BONO
1	Bonos canjeables por la dotación calzado y vestido de labor para DAMA Y CABALLERO	27	\$628.500,00

Las especificaciones técnicas requeridas para la dotación son las siguientes:

DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS - DAMAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Prenda superior Blusa: diseños variados de textura suave, estilo formal, clásico, casual	Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, siendo de más porcentaje las fibras naturales. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 6 a la 20. Confección: costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.
2	Prenda inferior Slack: diseños variados con diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual	Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: Slack: en 100% Algodón o en 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, siendo de más porcentaje las fibras naturales. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 6 a la 20. Confección: costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.
3	Calzado para mujer Variedad de diseños y estilos Clásicos y formales	Material: 100% cuero, cocidos o vulcanizados Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana o sintético. Plantilla: En badana Color: Para escoger según carta de colores Tallas: 34, 36, 37, 38, 39, 40 y Otras Altura tacón: Plano, plataforma, 3 ½ , 5 ½, 6 ½, 7 ½, Otras

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:



		El calzado debe ser el ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción y permitiendo una correcta marcha.
--	--	---

DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS - CABALLEROS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Prenda inferior Pantalón diseños variados con diferentes textura suave, estilo, clásico o casual	Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: Pantalón en 100% Algodón o en 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, siendo de más porcentaje las fibras naturales. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 28 a la 44 y otras según requerimiento. Confección: costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, los accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente
2	Prenda superior Camisa diseños variados con diferentes textura suave, estilo, clásico y casual	Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, siendo de más porcentaje las fibras naturales. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como XS.S. M. L. XL, XXL otras según el requerimiento. Confección: Costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, los accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente
3	Calzado para hombre Diseños variados y estilos, clásico, casual, mocasin, y botines	Material: 100% cuero o 100% piel de cabrito, cocidos o vulcanizados. Se acepta la inclusión de mezclas cuero - textil - sintético y/o composiciones torales en estos materiales. Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana, piel de vacuno. Plantilla: En badana. Color: Para escoger según carta de colores. Tallas: 36, 37, 38, 39, 40 y otras según requerimiento. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el Contratista. El calzado debe ser el ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción y permitiendo una correcta marcha

Se advierte que el valor nominal de cada uno de los bonos canjeables que el contratista deberá entregar a los funcionarios será el equivalente a **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$628.500,00) M/CTE**, de dotación de calzado y vestido durante la vigencia 2026, es decir que se entregaría la cantidad de 27 bonos canjeables por un valor

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Yviri Aranda Fernández Técnico Administrativo	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:





total de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 16.969.500,00)** es decir que, el **valor de la comisión ofertada** (Corresponde a lo relacionado con el valor a pagar o costos relacionados con Tributos, pólizas, costos de envío utilidad) únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la oferta económica y para establecer el valor del contrato, sin que el valor de la comisión afecte el valor nominal del bono.

El valor de los elementos de dotación calzado y vestido de labor canjeados deberá corresponder al valor nominal del bono entregado a precios de mercado.

El contratista está obligado a suministrar el producto a las personas que presenten el bono y aceptar el bono como pago del producto, previa verificación de su autenticidad, vigencia y validez para el producto a ser adquirido.

El contratista debe suministrar los productos que el portador del bono pretende adquirir en las mismas condiciones y precio en que se realizan para clientes que utilizan otros medios de pago.

El contratista no podrá cobrar al portador de un bono sumas adicionales, salvo cuando corresponda a consumos adicionales.

Los beneficiarios pueden hacer efectivos los bonos a partir del mismo día que se haga la entrega de los bonos canjeables.

La vigencia de los bonos por dotación es hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que no quiere decir que los bonos sean acumulables para la última entrega.

En ningún caso los bonos se podrán canjear por dinero en efectivo.

Los bonos deberán ser canjeados en los puntos de canje determinados por el contratista ubicados en la ciudad de Neiva- Huila.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Para efectos de la evaluación y con el fin determinar el menor valor se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la propuesta económica, los cuales serán los precios unitarios previstos para la ejecución del Contrato.

El Contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir, **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.998.556,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

En ningún caso el valor de cada ítem podrá ser mayor al valor establecido en el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **MUNICIPIO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El **MUNICIPIO** evaluará que la oferta económica de menor precio presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales, jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Invitación.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá

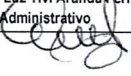
corresponder al texto del modelo previamente dispuesto por la entidad (Anexo No. 1 "Modelo carta de presentación de oferta").

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

PERSONA NATURAL: Las personas naturales deberán acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana
Firma: 	Firma: 	Firma: 





integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, que para todos los efectos, quedan facultados para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

2. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad del representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Los proponentes personas naturales y jurídicas, los integrantes de las formas conjuntas, así como los representantes legales no deberán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual El MUNICIPIO consultará los antecedentes disciplinarios del proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los proponentes personas naturales y jurídicas, los integrantes de las formas conjuntas, así como los representantes legales (según aplique) no deberán encontrarse reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual El MUNICIPIO consultará los antecedentes fiscales del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL

Los proponentes personas naturales y jurídicas, los integrantes de las formas conjuntas, así como los representantes legales no deberán registrar antecedentes judiciales, para esto, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el MUNICIPIO consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

6. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Los proponentes personas naturales o los representantes de personas jurídicas o formas conjuntas, no deberán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual EL MUNICIPIO consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia — Ley 1801 de 2016

7. FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia del mismo, en el cual ha de validar la actividad económica desempeñada.

8. ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

Si el Proponente es persona jurídica, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si el Proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en el que se pueda verificar que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de su presentación.

Si la persona natural es empleador, deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes en favor de sus empleados por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

9. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorruptcion.gov.co al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorruptcion.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 76 No. 59-12 Bogotá D. C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proceso y del eventual contrato que forma parte del mismo, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En desarrollo de este mandato legal, el Municipio advierte a las partes que participen de este proceso de contratación, que en caso de detectarse acuerdos, colusiones, fraudes, pactos o cualquier otra situación que altere el normal desarrollo del proceso, que afecte la libre competencia, haciendo que se retiren ofertas a cambio de dineros, dadas o cualquier otra remuneración, para elevar el precio a pagar, dando lugar que el municipio no pueda obtener el mejor servicio con el precio más favorable, **Se rechazarán las ofertas de quienes hayan participado en dichos actos y en caso de que sean todos los oferentes, se declarará desierto el proceso, siendo esta una causal especial de rechazo de las ofertas presentadas**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

El proponente deberá anexar diligenciado el anexo correspondiente.

10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento a través del cual hace constar que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley.

11. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:

El oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto), debe aportar certificación en la que conste la condición de deudor o no de obligaciones alimentarias— la Ley 2097 de 2021, expedida por registro de Deudores morosos REDAM.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:





12. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- **Beneficiario:** Municipio de Yaguará (NIT. 800.097.180-6).
- **Tomador y/o afianzado:** El proponente.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta es causal de rechazo, y no será subsanable de conformidad con el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término establecido en el cronograma del proceso, esto es, hasta el momento previo a la realización de la subasta.

VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
-----------------------	--------------------

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica en venta y/o suministro de dotación o bonos para dotación en calzado y vestido a través de máximo **tres (3) contratos celebrados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria.**

Experiencia que deben acreditar en caso de ser MiPymes: El proponente deberá acreditar experiencia específica en venta y/o suministro o de dotación o bonos para dotación a través de máximo **cuatro (4) contratos celebrados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria.**

Nota 1: Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar copia del contrato y acta de recibo final o de liquidación, y certificación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre de entidad contratante;
- Objeto del contrato;
- Nombre del contratista;
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros;
- Fecha de inicio y terminación del contrato, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal;
- Valor del contrato valor total ejecutado;
- Nombre, cargo y firma de quien la expide;
- Fecha de elaboración del documento.

Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se aceptarán contratos que se encuentren en ejecución.

Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.

Nota 2: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- ✓ Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- ✓ El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 3: Los consorcios o uniones temporales constituyen un (1) solo proponente; si se presenta oferta bajo cualquiera de esas formas plurales, sus miembros podrán diligenciar la experiencia acreditada de forma conjunta en un mismo anexo y el requisito exigido en este numeral podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes.

Nota 4: En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en las certificaciones y/o en las actas de recibo final y/o liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del Proponente en dicho contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica.

Nota 5: El Municipio tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, siempre y cuando se anexe copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 6: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **Municipio** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:





Nota 7: Cuando en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 8: Si las certificaciones y/o actas de recibo final y/o de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 9: En caso de presentarse un número de certificaciones y/o actas de recibo final y/o de liquidación adicional a las requeridas en la invitación, solo se tendrá en cuenta el número máximo permitido.

Nota 10: El proponente deberá allegar diligenciado el anexo INFORMACIÓN DE CONTRATOS, relacionado con la información de los contratos de la Invitación Pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 11: Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas: Para acreditar la calidad MiPymes deberá allegar los documentos que se relacionan en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 según aplique.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinente.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, la experiencia solicitada se encuentra conforme a la definición de ella dada por el Consejo de Estado, que ha señalado que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio", es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con capacidad técnica para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación, en donde conste que su actividad está relacionada con alguna de las actividades a desarrollar en el presente proceso de selección.

CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE CANJE DE BONOS:

El proponente deberá presentar certificación de mínimo diez (10) puntos o almacenes donde los bonos deberán ser canjeados, ubicados en la ciudad de Neiva- Huila.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio.

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, para obtener el menor precio de las ofertas, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios (incluido IVA) relacionados en el ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder los valores unitarios y valor total del presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluyendo y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él. En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que está incluido.

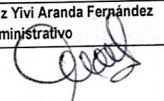
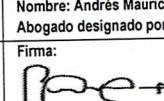
La propuesta y todos los documentos será presentados en idioma castellano y en mediante la plataforma SECOP II, por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia del Municipio de Yaguará.

La propuesta deberá presentarse en la forma establecida en el Anexo respectivo de la invitación denominado "PROPUESTA ECONÓMICA".

Nota 1: El valor de los ítems que la componen no podrá exceder el 100% de los dispuestos en el presupuesto oficial.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO No. 3 - OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana
Firma: 	Firma: 	Firma: 





El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere los valores del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@yaguara-huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE O NO CUMPLE

EVALUACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, **el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio**, para lo cual el Municipio verificará que el Proponente ofrezca el menor precio cumpla con todas la condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, para obtener el menor precio de las ofertas, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios (incluido IVA) relacionados en el ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA.

El Contrato se adjudicará máximo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir, **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$19.998.556,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**. El Contrato se adjudicará máximo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir el comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos (Jurídica, y Experiencia Mínima).

- Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma SECOP II, un informe de verificación de requisitos de la invitación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá un término fijado en el cronograma del proceso, para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. En dado caso, cuando la entidad considere necesario requerir a algún oferente lo podrá hacer, conforme lo establecido en el parágrafo primero (1) del artículo 5 de la Ley 1550 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
- El comité asesor y evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. (Para efectos de la evaluación de la oferta económica, para obtener el menor precio de las ofertas, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios (incluido IVA) relacionados en el ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA). Si está no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, hasta encontrar, una que cumpla con los requisitos exigidos. De lo contrario se declarará desierta la Invitación.
- Finalmente se publicará las respuestas a las observaciones presentadas por los Proponentes al informe de evaluación y la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y, en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. La modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no de análisis del sector y mucho menos su alcance.

ANÁLISIS GENERAL DEL SECTOR

Con fundamento en el Decreto 1082 del 2015, El Municipio de Yaguará Huila, como parte de la fase de planeación del presente proceso, llevó a cabo el análisis del sector asociado al objeto a contratar en virtud de lo cual se llegó a la siguiente conclusión:

Se realizó un análisis de procesos anteriores adelantados por la entidad, determinándose que las exigencias establecidas en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier persona natural o jurídica del sector podría cumplir a satisfacción los intereses perseguidos por la entidad, en cuanto a las especificaciones, técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad, descritas, son directamente proporcionales con la naturaleza del objeto del contrato.

HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN OTRAS ENTIDADES (ANÁLISIS DE LA DEMANDA)

Para efectos de determinar el valor de los bienes requeridos, se procedió a realizar un estudio de mercado mediante cotizaciones, esto soporta el precio de la presente modalidad de contratación.

El municipio procedió a efectuar la consulta en el portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co encontrándose las siguientes convocatorias similares a las de la presente convocatoria:

CONSULTA HISTÓRICA DE CONTRATACIÓN CONSULTADO EN EL SECOP						
MODALIDAD	ESTADO	MUNICIPIO	OBJETO	DEPARTAMENTO	VALOR	FECHA DE
PROYECTO		REVISÓ		APROBÓ		
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo		Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS		Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana		
Firma:		Firma:		Firma:		





Contratación mínima cuantía	Liquidado	Personería Municipio de Ubaté	COMPRA DE TRES (3) VESTIDOS TIPO EJECUTIVA, CONFORMADOS POR TRES PRENDAS CADA UNO, PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE UBATÉ CUNDINAMARCA	Cundinamarca	\$1.000.000	07-2017
Contratación mínima cuantía	Liquidado	Alcaldía Municipio de Santa gallo	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LA LABOR CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES VIGENCIA 2017 PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANTAGALLO- BOLÍVAR	Bolívar	\$19.855.000	07-2017
CONTRATACION MINIMA CUANTIA	LIQUIDADO	MUNICIPIO DE CHALÁN	CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACION CALZADO Y VESTIDO VIGENCIA 2017 PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE CHALAN – SUCRE	Sucre	\$17.954.720	06-2017

ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD:

CONSULTA HISTÓRICA DE CONTRATACIÓN CONSULTADO EN EL SECOP			
MODALIDAD	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
MÍNIMA CUANTÍA	Suministro de dotación para el personal femenino y masculino de la Alcaldía Municipal	\$9.900.000	2014
MÍNIMA CUANTÍA	Suministro de dotación para el personal femenino y masculino de la Alcaldía	\$9.600.000	2015
MÍNIMA CUANTÍA	Suministro de dotación para el personal femenino y masculino de la Alcaldía	\$9.450.000	2016
MÍNIMA CUANTÍA	Suministro de dotación para el personal femenino y masculino de la Alcaldía	\$10.378.800	2017
MÍNIMA CUANTÍA	Suministro de vestido y calzado con destino a la dotación del personal femenino y masculino de la Alcaldía Municipal de Yaguará Huila	\$11.520.000	2018
MÍNIMA CUANTÍA	Suministro de vestido y calzado con destino a la dotación del personal femenino y masculino de la Alcaldía Municipal de Yaguará Huila	\$11.520.000	2019
MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020 PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	\$8.050.000	2020
MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021 PARA FUNCIONARIOS DE LA	\$11.952.900	2021
MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022 PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	\$11.656.800	2022
MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 PARA FUNCIONARIOS DE LA	\$12.398.999	2023
MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 PARA FUNCIONARIOS DE LA	\$ 12.999.131	2024
MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 PARA FUNCIONARIOS DE LA	\$14.199.151	2025

FACTORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:



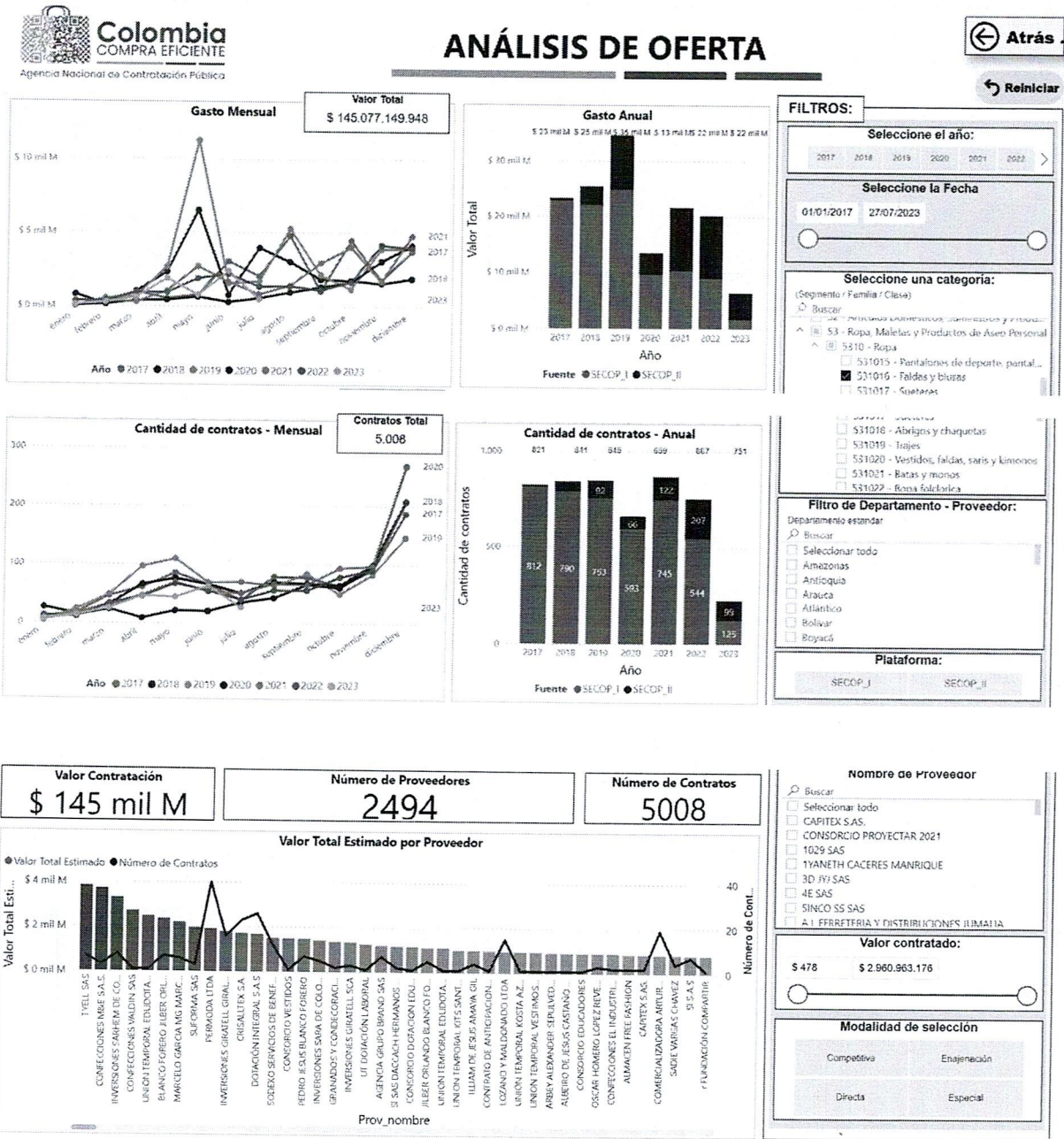


Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a MiPymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

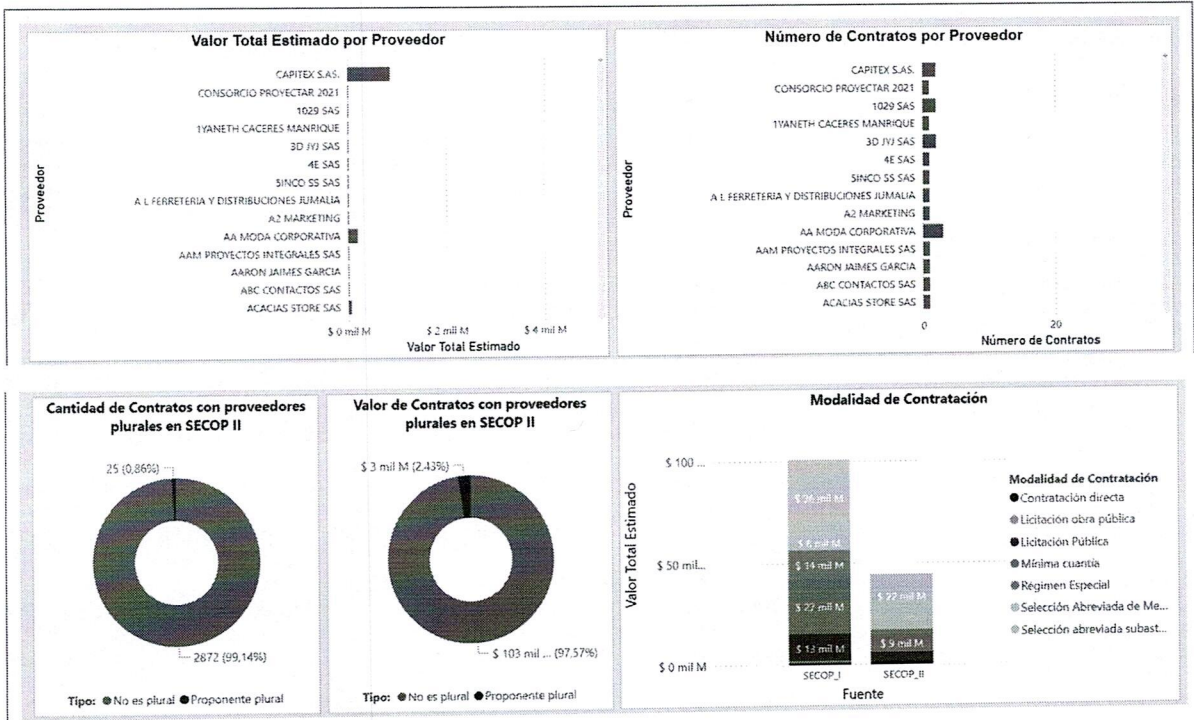
Que, de acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MiPymes, en donde de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferencias a favor de las propuestas allegadas por MiPymes, el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos (hasta máximo 4) para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

Asimismo, al efectuar la verificación en el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, se valida la información según el código UNSPSC 53101600, y se obtuvo lo siguiente



PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:





www.colombiacompra.gov.co/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Adicional de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones del CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual.
2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:





- 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al Municipio.
- 9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

- 1. Entregar veintisiete (27) bonos canjeables, correspondiente a tres (3) entregas por funcionario, consistente en calzado y vestido de labor cada uno por valor de \$628.500,00 para nueve (09) funcionarios de la Administración Municipal. La fecha de entrega de los bonos deberá ser coordinada con el supervisor del contrato conforme la necesidad de la entidad.
- 2. Suministrar el calzado y el vestido de labor a los funcionarios beneficiarios que presenten el bono, previa verificación de su autenticidad, vigencia y validez, aceptándolo como medio de pago por los bienes adquiridos.
- 3. Garantizar que los productos suministrados a los beneficiarios del bono se ofrezcan en las mismas condiciones de calidad, variedad, disponibilidad y precio aplicables a los demás clientes del establecimiento, sin establecer restricciones o tratamientos diferenciales por la utilización del bono.
- 4. No cobrar al beneficiario valores adicionales por la utilización del bono, salvo que este adquiera productos cuyo valor exceda el cupo disponible en el bono, caso en el cual únicamente podrá cobrarse la diferencia correspondiente.
- 5. Los bonos tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. En ningún caso podrán ser redimidos en dinero en efectivo, total o parcialmente. El contratista garantizará que el bono permita realizar hasta tres (3) redenciones parciales, correspondientes a cada una de las entregas de la dotación, conforme a las fechas que determine la Entidad a través del supervisor del contrato.
- 6. Permitir el canje de los bonos en los establecimientos comerciales ubicados en la ciudad de Neiva informados en la propuesta y mantener su disponibilidad durante toda la ejecución del contrato.
- 7. En caso de pérdida del bono por parte del beneficiario, verificar conjuntamente con el supervisor del contrato que el mismo no haya sido utilizado. Una vez efectuada la verificación, anular el bono reportado como perdido y expedir uno nuevo sin costo alguno para la Entidad o el beneficiario.
- 8. Garantizar que el calzado y el vestido de labor suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y no correspondan a productos usados, remanufacturados o reconstruidos, cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
- 9. Contar con el personal, infraestructura física, equipos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- 10. Presentar al supervisor del contrato los soportes de los bienes suministrados, indicando como mínimo el nombre del beneficiario, fecha de entrega, descripción de los elementos entregados, talla, cantidad, valor unitario y valor total.
- 11. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos y datos de la Administración Municipal a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- 12. Suministrar los bienes únicamente cuando exista autorización del supervisor del contrato o del funcionario designado por la Entidad para tal efecto.
- 13. Garantizar la disponibilidad de tallas y referencias necesarias para atender oportunamente a cada funcionario beneficiario, realizando las medidas o verificaciones requeridas para asegurar el adecuado ajuste de las prendas y del calzado.
- 14. Realizar, sin costo adicional para la Entidad ni para el beneficiario, los arreglos, ajustes o adecuaciones que requieran las prendas suministradas, tales como ruedos, ajustes de pretina, mangas, cintura o cualquier otra modificación necesaria para garantizar su correcto uso.
- 15. Garantizar la calidad de las prendas suministradas por un término mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al beneficiario.
- 16. Garantizar la calidad del calzado suministrado por un término mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al beneficiario.
- 17. Cambiar, sin costo alguno, las prendas o el calzado que durante el término de la garantía presenten defectos de fabricación, materiales o confección que no sean atribuibles al uso inadecuado por parte del beneficiario.
- 18. Atender y solucionar de manera oportuna cualquier inconveniente o reclamación que se presente durante la ejecución del contrato relacionado con la calidad, entrega o garantía de los bienes suministrados.
- 19. Asumir todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, costos de perfeccionamiento, ejecución y demás erogaciones que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- 20. Cumplir el objeto contractual y las obligaciones derivadas de los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato.
- 21. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
- 22. Asumir todos los costos de transporte, almacenamiento, manipulación y entrega de los bienes objeto del contrato.
- 23. Presentar, al inicio de la ejecución del contrato, el listado de los establecimientos autorizados para el canje de los bonos, indicando su dirección, horario de atención y datos de contacto, e informar oportunamente cualquier modificación que se presente durante la ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

- 1. Proveer al CONTRATISTA oportunamente la información documental que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- 2. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
- 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados.
- 4. Conferir las autorizaciones cuando se requiera, AL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual;
- 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará el servicio prometido sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor;
- 6. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

**ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO
SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Acuerdo No. 009 de 2022 señala que, entre las funciones de la Secretaría de General y de Participación Ciudadana del Municipio de Yaguará, le corresponde adelantar las etapas de planeación de los procesos de contratación relacionados con las funciones de la dependencia incluyendo la verificación de los precios de mercado, sin perjuicio de la ordenación del gasto en cabeza del alcalde Municipal. Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar los valores unitarios del presupuesto oficial, el Municipio de Yaguará a través del Secretaría de General y de Participación Ciudadana realizó el análisis de precios del mercado.

Se allegaron dos (2) cotizaciones con fecha de recibido: 17 de marzo y 04 de junio de 2026, de parte de BIG PASS S.A.S y Arqdisecon S.A., las cuales forman parte integral del presente estudio previo y sirvió como base para la determinación de los valores unitarios del presupuesto oficial:

ENTIDAD COTIZANTE				SIMORASU S.A.S		ARQDISECON S.A.S		PRECIO MAS BAJO PARA LA ENTIDAD	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNIT.	V/TOTAL	V/UNIT.	V/TOTAL	V/UNIT.	V/TOTAL

PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo		Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS		Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana	
Firma:		Firma:		Firma:	



1	Bonos canjeables (vestuario y calzado) DAMA-CABALLERO	UND	27	628.500	16.969.500	628.500	16.969.500	628.500	16.969.500
2	Comisión 15% - Iva 19% de la comisión	UND	1	3.029.056	3.029.056	3.029.056	3.029.056	3.029.056	3.029.056
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)					19.998.556		19.998.556		19.998.556

Para la presentación de Propuestas y Evaluación:

El Valor Total de la Propuesta es la sumatoria de todos los Valores UNITARIOS.

Tanto cada uno de los valores unitarios como la sumatoria total no podrán ser mayores al 100% de los estipulados en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la Propuesta.

Es decir, el valor máximo del contrato será la suma **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.998.556,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, que se consumirá de acuerdo a la oferta, a las cantidades requeridas por la entidad y las efectivamente dispuestas por el contratista. La oferta se evaluará de acuerdo a los valores unitarios ofertados, de acuerdo al siguiente cuadro anexo:

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de la adquisición de bienes y servicios como una bolsa que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados.

El desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja (PAC) del MUNICIPIO y estará precedido de la suscripción del correspondiente informe de supervisión y autorización de desembolso. Los aportes de las partes en bienes y/o servicios, debidamente cuantificados, serán realizados por las partes durante la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR NOMINAL DE CADA BONO	VALOR TOTAL
1	Bonos canjeables por la dotación calzado, vestido de labor para DAMA-CABALLERO	27	\$628.500	\$16.969.500,00
COMISION 15% (Corresponde a lo relacionado con el valor a pagar o costos relacionados con Tributos, pólizas, costos de envío utilidad)				\$2.545.425,00
IVA 19% (sobre comisión)				\$483.631,00
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)				\$19.998.556,00

NOTA 1: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.998.556,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

En atención a los lineamientos previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre la libre exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, el Municipio de Yaguará en atención a los riesgos estimados en los estudios previos, así como al objeto contractual, considera que se hace necesario la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor del Municipio.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta.	10% del Valor del Presupuesto oficial.	Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de las garantías que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- **Beneficiario:** Municipio de Yaguará (NIT. 800.097.180-6).
- **Tomador y/o afianzado:** El proponente.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBO
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo Firma:	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS Firma:	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana Firma:



Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta es causal de rechazo, y no será subsanable de conformidad con el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término establecido en el cronograma del proceso, esto es, hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

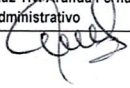
Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente acápite.

ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, la Administración Municipal de Yaguará- Huila, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	Riesgo 1	Riesgo 2	Riesgo 3	Riesgo 4	Riesgo 5
Clase	Específico	Específico	General	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo
Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Operacional	Regulatorio	Operacional	Operacional
Descripción	Variación extraordinaria de los precios del mercado que afecte el suministro de la dotación.	Retraso en la entrega de los bonos o en el suministro de las prendas y el calzado.	Creación o modificación de tributos que afecten la ejecución del contrato.	Suministro de prendas o calzado que no cumplan con las especificaciones técnicas, calidad o tallas requeridas.	Pérdida, deterioro o utilización fraudulenta de los bonos canjeables.
Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico del contrato.	Incumplimiento en la entrega oportuna de la dotación.	Incremento en los costos de ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual y necesidad de reposición.	Imposibilidad de redimir el bono o utilización indebida.
Probabilidad	Improbable	Posible	Raro	Improbable	Raro
Impacto	Menor	Moderado	Menor	Moderado	Menor
Valoración	4	8	3	8	3
Categoría	Bajo	Medio	Bajo	Medio	Bajo
Responsable	Contratista	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Yiyi Aranda Fernández Técnico Administrativo	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana
Firma: 	Firma: 	Firma: 





Tratamiento / Controles	Asunción del riesgo ordinario del mercado y restablecimiento del equilibrio económico cuando proceda.	Programación de entregas, inventario suficiente y seguimiento del supervisor.	Seguimiento a cambios normativos y adopción de medidas legales.	Verificación de calidad, tallas y cambio inmediato de bienes defectuosos.	Validación, bloqueo, reposición y control de bonos.
Impacto luego de tratarlo					
Probabilidad	Raro	Improbable	Raro	Improbable	Raro
Impacto	Menor	Menor	Insignificante	Menor	Insignificante
Valoración	3	4	2	4	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución?	Si	Si	Si	Si	Si
Responsable de tratarlo	Supervisor y contratista	Supervisor y contratista	Entidad	Supervisor y contratista	Supervisor y contratista
Inicio del tratamiento	Inicio ejecución	Inicio ejecución	Inicio ejecución	Inicio ejecución	Inicio ejecución
Terminación	Liquidación	Liquidación	Liquidación	Liquidación	Liquidación
Cómo se realiza	Seguimiento financiero	Seguimiento a entregas	Revisión normativa	Supervisión de calidad	Verificación de uso de bonos
Periodicidad	Mensual	Mensual	Cuando haya cambios	En cada entrega	En cada redención

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia, las contrataciones derivadas de la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

NECESIDAD DE LA SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de Yaguará, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

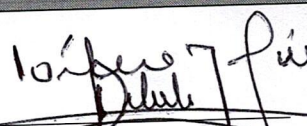
Por esta razón, se designará como supervisor del Contrato que ha de celebrarse a la secretaria General y de Participación Ciudadana o quien haga sus veces al interior del Municipio.

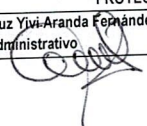
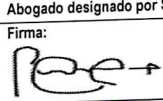
Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CONCLUSIÓN

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Yaguará - Huila.

RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Nombre secretario de despacho encargado de realizar el Estudio Previo.	Yaguará, 15 de septiembre de 2026.  WILMER MEDINA ANDRADE Secretario General y de Participación Ciudadana
--	---

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBO
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnico Administrativo Firma: 	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS Firma: 	Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General Y de Participación Ciudadana Firma: 

